

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2018-0012

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los siete días del mes de junio de dos mil dieciocho.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de Información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que la oficina antes mencionada ha recibido mediante Sistema de Gestión de solicitudes del Gobierno Abierto, Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil dieciocho-cero cero uno dos, de uno de junio dos mil dieciocho, hecha por el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED]

ocho cero cero-uno, y en su carácter personal solicito la siguiente información:

1. *cuáles son los programas o campañas que van orientadas a la reducción del consumo de tabaco.*
2. *cuanto es el gasto destinado a los programas de prevención de consumo de tabaco.*
3. *cuanto es el gasto que se destina para el tratamiento de enfermedades relacionadas al consumo de tabaco.*
4. *Cuál es el dato de la población fumadora activa (cuantas son hombres, mujeres, jóvenes).*
5. *cuantas son las personas que padecen algún tipo de enfermedad relacionada con el consumo de tabaco.*

III.-Que habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP); fue admitida en fecha cinco de junio de dos mil dieciocho y notificada vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo.-

IV.- Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública y no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 LAIP, por tanto con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, artículos 1, 2 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art 8 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias remitiendo correo electrónico a la Jefa de comunicaciones de FOSALUD, Licenciada Clara Hernández, a fin de obtener la información solicitada en el numeral 1, y al Doctor Edgardo Platero, Coordinador del Programa Especial de Hábitos Saludables de FOSALUD, a fin de obtener la información solicitada en los numerales 2, 3, 4 y 5.-

VII.- Que mediante correo electrónico enviado por la Jefa de comunicaciones de FOSALUD, Licenciada Clara Hernández, en fecha cinco de junio del corriente año, se recepciono la información en archivo digital adjunto respecto al numeral 1, el cual se anexara a la notificación de la presente Resolución.- Así mismo el al Doctor Edgardo Platero, Coordinador del Programa Especial de Hábitos Saludables de FOSALUD, remitió información a través de Memorándum No. GT-PE-HS/2018-04 sobre los numerales 2, 3, 4 y 5, el cual se anexará a la notificación de la presente resolución.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66, 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se RESUELVE:

- a) ENTREGUESE la información pública solicitada por [REDACTED] su carácter personal, en la forma antes expresada, adjuntando a la notificación de la presente los archivos mencionados en el Romano VII de la Resolución;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico [REDACTED] señalado por el solicitante para recibir notificaciones.


Lic. Marta Carolina Aponte de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

